

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD  
DE LOS OLIVOS**

**Ordenanza N° 530-2020/CDLO.-** Ordenanza que otorga beneficios para el pago de las deudas tributarias en el distrito de Los Olivos en el contexto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19 **85**

**MUNICIPALIDAD  
DE PUNTA NEGRA**

**Ordenanza N° 005-2020/MDPN.-** Ordenanza que establece incentivos y beneficios tributarios por regularización voluntaria de obligaciones tributarias **88**

**Ordenanza N° 006-2020/MDPN.-** Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio - TIM **89**

**D.A. N° 003-2020/AL/MDPN.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Impuesto Predial o notificación de la Declaración Jurada Mecanizada y fecha de vencimiento de cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020 **90**

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO**

**Conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado Comité de Coordinación del Proyecto - CCP, del Proyecto AVANZAR RURAL - 5 departamentos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0189-2020-MINAGRI**

Lima, 12 de agosto de 2020

VISTOS:

Los Oficios N° 773-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y N° 831-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, sobre conformación del Grupo de Trabajo, denominado Comité de Coordinación del Proyecto - CCP, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego y, el Informe Legal N°686-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio de Financiación (Préstamo N° 2000003288), de fecha 17 de junio de 2020, celebrado entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, se acordó el otorgamiento de un préstamo por parte del FIDA ascendente a USD 24 000 000, para el financiamiento del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú - AVANZAR RURAL - 5 departamentos; cuya población objetivo y beneficiarios del referido Proyecto está compuesto por aproximadamente 17,400 pequeños productores agrarios organizados, que representan a aproximadamente 57,420 beneficiarios directos, comprendidos en 15 provincias y 101 distritos de los departamentos de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Lima y San Martín, según incidencia de la pobreza;

Que, el numeral 3 del Rubro II. Disposiciones de ejecución del Anexo 1 del referido Convenio de Financiación, dispone

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Ordenanza N° 401-MDSJL.-** Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 del distrito **91**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE  
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

**D.A. N° 009-2020-MDCLR.-** Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso **92**

**MUNICIPALIDAD  
DE MI PERU**

**Ordenanza N° 051-MDMP.-** Aprueban el Reglamento Provisional para la Prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados del distrito de Mi Perú **94**

que el "Comité de Coordinación del Proyecto (CCP). Es un grupo de trabajo que proporcionará orientaciones durante la implementación del Proyecto y se constituirá mediante Resolución Ministerial a partir de la firma del Convenio. El CCP estará compuesto por: i) el Director Ejecutivo de AGRO RURAL, quien presidirá; ii) un representante del MEF; iii) un representante del MINAGRI; iv) el Coordinador del Proyecto, que actuará como Secretario Técnico; y v) un representante de los gobiernos locales, cuyo criterio de selección se establecerá en el MOP";

Que, el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que para otras acciones que no sean las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, establece que los grupos de trabajo sectoriales o multisectoriales son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, creados por resolución ministerial del ministerio que la preside, para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos, sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros; en el caso de grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su período de vigencia;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto**

Conformar el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, denominado Comité de Coordinación del Proyecto - CCP, dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el Grupo de Trabajo, con el objeto de proporcionar orientaciones durante la

implementación del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú - AVANZAR RURAL - 5 departamentos.

## Artículo 2. Conformación del Grupo de Trabajo

2.1 El Grupo de Trabajo está conformado por:

- El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, quien lo preside.
- Un/a representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un/a representante del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El/La Coordinador/a del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú - AVANZAR RURAL - 5 departamentos.
- Un/a representante de los gobiernos locales.

2.2 Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercen funciones ad honorem, y cuentan con un/a representante alterno/a.

## Artículo 3. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo del/de la Coordinador/a del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú - AVANZAR RURAL - 5 departamentos, que le proporciona el apoyo técnico y administrativo necesario, para el cumplimiento de su objeto y funcionamiento.

## Artículo 4. Designación de representantes

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo, acreditan a sus representantes titulares y alternos/as, de ser el caso, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

## Artículo 5. Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo señalado en el artículo 4 de la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 6. Funciones

6.1 El Grupo de Trabajo tiene las funciones siguientes:

- Elaborar y aprobar su reglamento interno.
- Establecer los procedimientos para la convocatoria, selección y designación del Coordinador del Proyecto.
- Proponer orientaciones que aseguren el logro de los objetivos y resultados del Proyecto, en correspondencia con un enfoque de gestión basado en resultados y de eficiencia en el gasto público.
- Examinar los progresos en la implementación del Proyecto, tomando en cuenta los resultados del seguimiento y evaluación, así como los informes anuales de auditoría.
- Otras funciones que se establezca en el Manual de Operaciones del Proyecto.

6.2 El Grupo de Trabajo se reúne al menos dos (2) veces al año, pueden ser presenciales o virtuales, priorizándose la realización de sesiones mediante plataformas y aplicaciones virtuales. Las sesiones virtuales siguen las mismas formalidades previstas para las presenciales.

## Artículo 7. Reglamento interno

El reglamento interno del Grupo de Trabajo es aprobado por éste, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su instalación.

## Artículo 8. Colaboración, asesoramiento y asistencia

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo puede acordar contar con la participación de instituciones públicas o privadas, así como especialistas

de la materia, en calidad de invitados/as, que contribuyan con el asesoramiento y aporte técnico para el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.

## Artículo 9. Vigencia

El periodo de vigencia del Grupo de Trabajo culmina a los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del Proyecto, fecha en la cual presenta un Informe Final sobre el cumplimiento de sus funciones al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego. Se extingue de forma automática cumplido su objetivo y su periodo de vigencia, la cual es comunicada a la Secretaría de Gestión Pública.

## Artículo 10. Financiamiento

El funcionamiento del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, los gastos que involucren la participación de los integrantes que lo conforman se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

## Artículo 11. Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)), así como en los Portales Institucionales de las entidades públicas que conforman el Grupo de Trabajo, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

1877238-1

## ENERGIA Y MINAS

### Aceptan renuncia de Viceministro de Minas

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2020-EM

Lima, 13 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2019-EM, se designó al señor Augusto Francisco Cauti Barrantes, en el cargo de Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, el señor Augusto Francisco Cauti Barrantes ha formulado renuncia al citado cargo, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Augusto Francisco Cauti Barrantes, al cargo de Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

LUIS INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS  
Ministro de Energía y Minas

1877395-4